

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) y en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008, Procede a notificar por aviso al señor(a) LUZ AYDA VERJEL GOMEZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.094.576.062

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	156
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	14 de agosto de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:	NOR.2.33.0-82.001.2022-306
AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO ADMINISTRATIVO:	GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
PERSONA A NOTIFICAR:	LUZ AYDA VERJEL GOMEZ
PROCEDEN RECURSOS:	No procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.
DIRECCION DE NOTIFICACION:	Crr XDX A--5-505 BARRIO LA PIÑUELA. Municipio Abrego
Se hace constar que se procede a publicar el aviso con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, en la página electrónica del ICA www.ica.gov.co y en un lugar de acceso al público del ICA Norte de Santander, por el termino de cinco (05) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.	

Se fija hoy **VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:30 AM**, por el termino de cinco (05) días hábiles.



JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

DESFIJACION

Hoy, **LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 6:00 PM**, vencido el termino de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.



JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
LA GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**

AUTO No. 156 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y
CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS**

EXPEDENTE No. NOR.2.33.0-82.001.2022-306

La Gerencia Seccional Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado pruebas por la parte investigada dentro de la actuación administrada sancionatoria expediente **NOR. 2.33.0-82.001.2022-306**, que se adelanta por quebrantar las disposiciones contenidas en la resolución 780006 de 25 de noviembre de 2020, pruebas dentro del período probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que se adelanta contra el señor (a) **LUZ AYDA VERJEL GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.576.062, las siguientes:
 - a) Acta de visita a predios de fecha 1 de septiembre de 2021.
 - b) Informe técnico de fecha 05 de octubre de 2021 expedido por el ingeniero agrónomo Juan Carlos Martínez García
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.
- III. Córrase traslado al señor(a) **LUZ AYDA VERJEL GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.576.062, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este Auto para que presente los alegatos de conclusión respectivos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.
- IV. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.



JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente Seccional Norte de Santander (E)